REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)

REPORTE DE TRASLADOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 023

Fecha del Traslado: 31/08/2021 **Página:** 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400302020210050800	Verbal Sumario	NELSON JAVIER VALENCIA GONZALEZ	VERNE ISABEL PAYARES RODERO	Traslado Art. 110 C.G.P. ART. 391 C.G.P TRASLADO POR 3 DIAS A EXCEPCIONES DE MERITO	30/08/2021	31/08/2021	02/09/2021
05001400302020210060100	Verbal	WILGEN GLADYS BENITEZ RAMIREZ	JAIRO LEON BERMUDEZ ORTIZ	Traslado Art. 110 C.G.P. Nral 8 Articulo 100 C.G.P. TRASLADO POR 3 DIAS A REPOSICION (EXCEPCIONES PREVIAS).	30/08/2021	31/08/2021	02/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRET
HOY 31/08/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

Gustavo Mora Cardona

SECRETARIO (A)

Medellín, 18 de noviembre de 2020

Señora
VERNE ISABEL PAYARES RODERO CC No 43.726.461
Local comercial Carrera 76 No 24 – 41 Belén San Bernardo
Medellín

ASUNTO: TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ART. 518 NUM 1º C DE CIO

JAIRO ALONSO VALENCIA GONZALEZ, Actuando como propietario, sucesor de la arrendadora del **local ubicado en la carrera 76 No 24 -41 Barrio Belén San Bernardo del Municipio de Medellín** y en representación de los otros copropietarios sucesores de la señora María Bertha González (Q.E.P.D), por medio de la presente le comunico que damos por terminado el contrato de arrendamiento del local comercial que usted ocupa ubicado en la carrera 76 No 24 – 41 barrio Belén, por la causal contenida en el artículo 518 numeral 1º del Código de Comercio, por haber incumplido el pago del canon de arrendamiento.
Los siguientes fundamentos facticos expongo para tener clara la causal invocada.

HECHOS

1.0 El primer contrato de arrendamiento de local comercial que se perfecciono fue firmado el 18 de febrero de 2010, entre la Arrendadora mi progenitora que E. P .D, y usted, Isabel Payares Rodero como Arrendataria, inicialmente tuvo un canon de 550.000 pagaderos los primeros días de cada mes, que fue aumentado cada año.

2.0 Este contrato fue renovado cada año, hasta el año 2014 que se firmó otro contrato, cambiando la fecha y día de cumplimiento, es decir con una nueva fecha de cumplimiento del contrato, el cual se firmó el 18 de mayo de 2014 con un canon mensual de 590.000 quinientos noventa mil pesos aumentados cada año, y en la cláusula novena se estipulo que el incumplimiento en el pago de un solo periodo mensual dará derecho al Arrendador para exigir de inmediato la entrega del inmueble.

3.0 Debido al aislamiento obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional para evitar la expansión y contagio de la pandemia virus covic 2019, que fue a nivel mundial, se ordenó el cierre de todos los Establecimientos comerciales y el aislamiento social, que tuvo una duración desde el 20 de marzo al 01 de junio

Scanned by TapScanner

4.0 Durante los meses del aislamiento social la Arrendataria VERNE ISABEL PAYARES RODERO, no cancelo el canon de arrendamiento de esos meses, adicionalmente debía el mes de marzo que se cumplió el 18 de marzo.

5.0 El 13 de abril de 2020, la señora Verne Isabel Payares, nos notifica una carta con nombre Suspensión del contrato de arrendamiento, supuestamente por fuerza mayor debido al cierre del comercio por el aislamiento social ordenado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia mundial, argumentando en esa carta en el numeral 2.6 "podría pensarse en una renegociación contractual que permita viabilizar la ejecución del negocio jurídico, una vez se levante el aislamiento preventivo y se dé la autorización de apertura y venta .... Que se considere esta opción a fin de buscar que, superadas las circunstancias actuales, los negocios jurídicos sigan su curso, no obstante, lo cual al menos hasta ese momento, estaremos en la ya anotada imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones, porqué: no podemos operar, no estamos vendiendo, no tenemos ingresos y por lo tanto, no tenemos con que pagar.

6.0 Una vez notificada la carta de suspensión del contrato de arrendamiento de local comercial se le dio respuesta oponiéndonos a la suspensión del contrato de arrendamiento argumentando que los contratos de arrendamiento no se suspenden sino que se terminan por ser un contrato de tracto sucesivo, advirtiéndole que el incumplimiento de pagos de canon de arrendamiento, es causa legal para iniciar un proceso de restitución de local comercial arrendado, recordándole que usted adeudaba tres canon de arrendamiento del local comercial ubicados en la carrera 76 números 24 – 41 Medellín, los siguientes periodos

Del mes de marzo $ 800.000
Del 28 de marzo al 27 de abril $ 800.000
Del 28 de abril al 27 de mayo $ 800.000
Nota: este canon se debe cancelar el 18 de cada mes y se cancela los 28 de cada mes.

Suma total de canon de arrendamientos adeudados al 01 de junio era de dos millones cuatrocientos mil pesos $2.400.000, se llegó a un acuerdo de mutuo consentimiento con la Arrendataria y se comprometió a cancelar los cánones de arrendamiento causado desde el mes de marzo hasta el mes de junio de 2020, en cuotas de doscientos mil pesos cada 8 días, pero solo cancelaron solo $1.000.000 hasta el 5 de septiembre de 2020, y no han vuelto a abonar para cancelar los canon vencidos, adeudando un total de un millón cuatrocientos mil pesos $1.400.000

Es por esa causa no pago del canon de arrendamiento de local comercial, es que damos por terminado el contrato de arrendamiento, conforme el articulo 518 numeral 1º del Código de Comercio.

Scanned by TapScanner

Atentamente,

JAIRO ALONSO VALENCIA GONZALEZ
C C. NO 70.093.186 de Medellín

Scanned by TapScanner

$ 1'000.000 ABONOS CANONES. CUARENTENA.

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 20-Jun-20 | No.
PAGADO A Luz Marina Valencia | $ 200.000
POR CONCEPTO DE
Abono canon covid.
VALOR (en letras)
CÓDIGO | FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO | C.C./NIT 42784605

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 27-Jun-20 | No.
PAGADO A Marina Valencia | $ 200000
POR CONCEPTO DE
Abono covid.
VALOR (en letras)
CÓDIGO | FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO | C.C./NIT

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 10-Jul-20 | No.
PAGADO A Marina. Valencia | $ 200000
POR CONCEPTO DE
Abono a Saldo en Mora. Covid
VALOR (en letras)
CÓDIGO | FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO | C.C./NIT

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 28-Jul-20 | No.
PAGADO A Angela Valencia | $ 200.000
POR CONCEPTO DE
Abono canon Arrendamiento covid.
VALOR (en letras)
CÓDIGO | FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO | C.C./NIT 43062404

Scanned by TapScanner

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 5- Sep- 20 | No.

PAGADO A Marino Valencia $ 200.000

POR CONCEPTO DE

Abono Saldo. Hora. David.

VALOR (en letras)

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO Luz marina Vale.

C.C./NIT

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD 18 Dic 20. $1.400.000

PAGADO A Juan Valencia.

CONCEPTO

Cancelo Saldo x el cual se constituyó en Hora.

VALOR (en letras) Entrego. Fanelia Abogada tema de interés.

CODIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. ☐ NIT. ☐ No. 98531210

Cancelación Canones. Según documento del 18 de nov/20

Scanned by TapScanner

LC -

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Medellin Mayo 18 de 2011
ARRENDADOR (ES):
Nombre e identificación: Maria Berta de Valencia 21357923
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación: Irene Isabel Payares Rodeno 43726461
Nombre e identificación: Jose Iyan Estrada Gonzalez. 71646708
Dirección del inmueble: Cra 76 # 24 - 39
Precio o canon: ($ 525.000 -)
Fecha de pago:
Sitio y lugar de pago: Cra 76 # 24 - 39
Termino de duración del contrato: un año ( ) Año (s)
Fecha de iniciacion del contrato: Dia: 18 ( ) Mes Mayo - 2011
Año 2011 ( ) Fecha de terminación del contrato: Dia:
18 de mayo ( ) Mes
Año 2012 ( ) El inmueble tiene los servicios de: Agua, Luz
Telefono. — —
cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** ***OBJETO DEL CONTRATO:*** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arrendamiento acordado dentro de los primeros cinco (05) días del mes. días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o su orden. El canon se aumentará el porcentaje de cada año, según lo estipulado por el Gobierno — en cheque, se entenderá el pago efectivo una vez el banco realice el abono correspondiente y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA.-** ***DESTINACION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para La Venta, comercialización y distribución de Accesorios, Calzado y Bolsos. y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.-** ***SUBARRIENDO Y CESION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.-** ***MEJORAS:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA.-** ***REPARACIONES:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SEPTIMA.-** ***INSPECCION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.-** ***SEGUROS:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA.-** ***RESTITUCION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día, a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.-** ***ENTREGA:*** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día ( ) del mes del año ( ), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.-** ***INCUMPLIMIENTO:*** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DECIMA SEGUNDA.-** ***CLAUSULA PENAL:*** El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la

Forma minerva

7 202124013012

Scanned by TapScanner

fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-** ***TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:*** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. *No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo* por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.-** ***IMPUESTOS Y DERECHOS:*** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- ***COARRENDATARIOS:*** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a
mayor y vecino de , identificado con y
mayor y vecino de , identificado
con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.-** ***LINDEROS DEL INMUEBLE:***

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:
ARRENDADOR (ES): Dirección
Teléfono: Fax: Dirección electrónica:
COARRENDATARIO (S): Dirección
Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

CLAUSULAS ADICIONALES:

Los Arrendatarios se comprometen a entregar el Inmueble en las condiciones en la cual fue recibido.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ),
del mes de del año ( ).

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No. 43726410

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No. 71686780

Scanned by TapScanner

ANEXO1.

Formas JURIDICAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN INMUEBLE COMERCIAL

AP Nº 342979

FECHA:	DIA	MES	AÑO
	18	05	2014

VENCE:	DIA	MES	AÑO
	18	05	2015

ARRENDATARIO (S): Verne Isabel Payares Rodero 43726461

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO: Jorge Iván Estrada G. 71666708

ARRENDADOR (A): María Estella González de V. 21357973

Identificados como aparece al pie de las firmas, mayores de edad y vecinos de Medellín

Hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas cláusulas **1a. EL ARRENDADOR** hace entrega real y material, concediendo el goce en calidad de arrendamiento del siguiente inmueble: el que se destinará para: la venta y comercialización de accesorios y calzado situado en la Ciudad de: Medellín distinguido con el No. 224-39 en su puerta de entrada y sobre la cra 76 y que linda:

2o. El término de duración del presente contrato es el de: un año

3a. El valor del cánon de arrendamiento será el de quinientos sesenta mil ($ 560.000) m.l pagaderos por los **ARRENDATARIOS** en forma anticipada al **ARRENDADOR** o a quien este designe, dentro de los (3) primeros días de cada mes, en la ciudad de , durante el tiempo que este por su cuenta el inmueble a cualquier titulo. **4a.** Se fija la cantidad de ($),por incumplimiento a este contrato. **5a.** El canon de arrendamiento se aumentará anualmente en un ( ) **6a.** Los **ARRENDATARIOS** declaran haber recibido el inmueble mediante inventario que forma parte de este contrato y nos obligamos a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de nuestro cargo las reformas locativas que se requieren para su instalación, previa autorización escrita del **ARRENDADOR**. **7a.** En caso de instalarse o almacenarse en el inmueble de que se trata, material inflamable, los **ARRENDATARIOS** deberán constituir un **SEGURO CONTRA INCENDIO Y OTROS RIESGOS** en una de las compañías aseguradoras de la ciudad por el término de duración de este contrato, el que será renovable por Periodos iguales al de duración pactado inicialmente. **8a.** Es obligación de los **ARRENDATARIOS** pagar los servicios de acueducto, luz, alcantarillado, teléfono, T.V cable, impuestos y multas que se deriven de su industria y/o comercio. **9a.** El incumplimiento en el pago de un solo periodo mensual y la violación de una de las cláusulas por parte de los **ARRENDATARIOS**, dará derecho a **EL ARRENDADOR** para exigir de inmediato la entrega del inmueble, para lo cual los **ARRENDATARIOS** renunciamos a los requerimientos privados o judiciales de que tratan los artículos 2011 y 2035 del C.C y 434 del C. De P.C. En tal virtud, los **ARRENDATARIOS** declaramos que desde hoy nos constituimos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamiento que quedamos a deber, luego de desocupar y entregar el inmueble al **ARRENDADOR**. **10a.** No podemos los **ARRENDATARIOS**, subarrendar, ni ceder a otro título el inmueble, sin autorización escrita del **ARRENDADOR**. **11a.** En caso de violación por parte de los

Ajustado a derecho conforme a la Ley

DIMARCA REF. U02

Scanned by TapScanner

ARRENDATARIOS de cualquiera de sus obligaciones, el **ARRENDADOR** podrá exigirles el pago de que trata la cláusula cuarta de este documento, sin perjuicio del cobro de rentas y demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora ni de hacerles requerimientos alguno. **12a**. En caso de que los **ARRENDATARIOS** quedemos a deber suma alguna por concepto de servicios públicos a la fecha de la entrega del inmueble, bastará la simple presentación de la factura cancelada ante la Institución competente, con certificación escrita de la empresa donde se efectuó el pago por el **ARRENDADOR** para que pueda causar acción ejecutiva dicho valor. **13a**. Para efectos jurídicos, el **ARRENDADOR** queda facultado para dirigir la acción conjunta o separadamente contra los **ARRENDATARIOS**. **14a**. Este contrato se entenderá terminado por expiración de la fecha estipulada y por violación de cualquiera de las cláusulas que lo componen; además, las partes podrán prorrogarlo mediante comunicación escrita en término no inferior a un (1) mes de su vencimiento. Empero, si ninguna de las partes, una vez vencido el término de vigencia no manifestarse su intención de darlo por terminado, este se entenderá prorrogado o renovado de acuerdo con el art. 518 del C. De Com. **15a**. Conjuntamente con el **ARRENDATARIO** y con el Vo. Bo del **ARRENDADOR**, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes, por uno y/o dos codeudores y/o fiadores solidarios.

Se firma en la ciudad de Medellin a los 18 del mes de mayo

OBSERVACIONES ADICIONALES: Queda expresamente estipulado que el inmueble sera entregado en las mismas condiciones en q' fue recibido, cualquier reforma quedara a cargo del arrendatario, excepto las mejoras necesarias quederan a cargo del arrendador.

Firme donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía

ARRENDADOR: Berta Gomez C.C. DE

Nombre y Apellidos

ARRENDATARIOS: Isabel Pajam. C.C. 43.72646 DE Envigado

Nombre y Apellidos

CODEUDOR SOLIDARIO y/o FIADOR C.C. DE

Nombre y Apellidos

CODEUDOR SOLIDARIO y/o FIADOR C.C. DE

Nombre y Apellidos

**ARRENDADOR: El que arrienda el inmueble*

**ARRENDATARIO: Quien toma el inmueble en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento del inmueble. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando éstos se requieran firmarán con sus nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Scanned by TapScanner

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 13-Jun-20.	No.
PAGADO A Marina Valencia.	$ 800.000
POR CONCEPTO DE Cancela Canon Junio 15 de Junio	
VALOR (en letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO Luz Marina Vel.
APROBADO	C.C./NIT

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	No.
PAGADO A 30-Jun-20.	$ 800000
POR CONCEPTO DE Angela Valencia. Cancela Canon Arrendamiento	
VALOR (en letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO X
APROBADO	C.C./NIT cc 43062404

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 16-JUL-20	No.
PAGADO A Angela Valencia	$ 800.000
POR CONCEPTO DE Canon. Arrendamiento. Julio	
VALOR (en letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO Angela Valencia
APROBADO	C.C./NIT cc 43062404

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 4-AGS-20	No.
PAGADO A Luz Marina Valencia	$ 800.000
POR CONCEPTO DE Pago Canon. (30 Julio).	
VALOR (en letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO Luz Marina Vel.
APROBADO	C.C./NIT

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 20-Ago-20. No.
PAGADO A Angela $ 800.000
POR CONCEPTO DE
Canon Arrendamiento. Agosto 15
VALOR (en letras)
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO
C.C./NIT 43062404

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 31-Ago-20 No.
PAGADO A Angela. Valencia $ 800.000
POR CONCEPTO DE
Canon Arrendamiento. Agosto.
VALOR (en letras)
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO
C.C./NIT 43062404

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 19-Sep-20 No.
PAGADO A Jaro Valencia. $ 800000
POR CONCEPTO DE
Canón arrendamiento. Septiembre
VALOR (en letras)
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO
C.C./NIT

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 1-Oct-20 No.
PAGADO A Manuela. Valencia $ 800000
POR CONCEPTO DE
Canon Canon Sep. 30
VALOR (en letras)
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO
C.C./NIT 32507346

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 15-Oct-20. No.
PAGADO A Patricia Valencia $ 800000
POR CONCEPTO DE Pago Canon. octubre
VALOR (en letras)
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO X PATRICIA VALENCIA.
C.C./NIT 42989166.

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 31-Oct-20. No.
PAGADO A Jairo Valencia $ 800000
POR CONCEPTO DE Canon Arrendamiento octubre
VALOR (en letras)
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO
C.C./NIT 30 4 20049186

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA 14-Nov-20. No.
PAGADO A Marina Valencia $ 800000
POR CONCEPTO DE Canon Arrendamiento. Noviembre
VALOR (en letras)
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO Luz Marina Vela.
C.C./NIT

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD 29 Nov 20 $ 800000
PAGADO A Juan Valencia.
CONCEPTO Cancela Canon Adeudo mes de Nov 2020
VALOR (en letras)
CODIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO
C.C. ☐ NIT. ☐ No. 93531210

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

Dic Med.	16	DIC	20	$800000

PAGADO A: Juan Valencia.

CONCEPTO: Canon Arrendamiento. DEL 8 DIC AL 8 ENE 2021

VALOR (en letras):

CODIGO:

APROBADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ☐ NIT. ☐ No. 98531210

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD	30	DIC	20	$800.000

PAGADO A: Marina Valencia.

CONCEPTO: Pago canon de Arrendamiento. Diciembre.

VALOR (en letras):

CODIGO:

APROBADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ☐ NIT. ☐ No.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD	30	ene	21	$800000

PAGADO A: Marina Valencia.

CONCEPTO: Pago canon Arrendamiento enero.

VALOR (en letras):

CODIGO:

APROBADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ☐ NIT. ☐ No.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Medellin	15	01	21.	$800.000

PAGADO A: Marina Valencia.

CONCEPTO: Canon de arrendamiento de Enero.

VALOR (en letras):

CODIGO:

APROBADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ☐ NIT. ☐ No. 32507346.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: 16 Feb 21 $ 800000
PAGADO A: Marino Valencia
CONCEPTO: Pago Canon.
VALOR (en letras):
CODIGO:
APROBADO:
FIRMA DE RECIBIDO:
C.C. ☐ NIT. ☐ No.

3.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: 27 Feb 21 $ 800.000
PAGADO A: Jaino Valencia.
CONCEPTO: Pago Canon Febrero
VALOR (en letras):
CODIGO:
APROBADO:
FIRMA DE RECIBIDO:
C.C. ☐ NIT. ☐ No.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: 16 Mar 21 $ 800000
PAGADO A: Jaino valencia.
CONCEPTO: Cancelé Canon Mes Marzo.
VALOR (en letras):
CODIGO:
APROBADO:
FIRMA DE RECIBIDO:
C.C. ☐ NIT. ☐ No. 70041185.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: Medellín 31 03 2021 $ 800 000=
PAGADO A: JUAN GTO VASQUEZ
CONCEPTO: ARRIENDO LOCAL MARZO
Canon Marzo
VALOR (en letras):
CODIGO:
APROBADO:
FIRMA DE RECIBIDO:
C.C. ☐ NIT. ☐ No. 98531210

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: 19 Abril 21 $800000

PAGADO A: Juan Valencia.

CONCEPTO: Pago Canon.

VALOR (en letras):

CODIGO:

APROBADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ☐ NIT. ☐ No. 98531210

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: 4 MAY 21 $ 800000

PAGADO A: Juan Valencia

CONCEPTO: Canon 30 Abril

VALOR (en letras):

CODIGO:

APROBADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ☐ NIT. ☐ No. 98531210

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: 15 May 21 $ 800.000

PAGADO A: Juan Valencia.

CONCEPTO: Pago canon, 24/1. 18 May - 18 Jun.

VALOR (en letras): Recibido Mayo 18. 2021

CODIGO:

APROBADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ☐ NIT. ☐ No. 98531210

.2439 - 31 May

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1955 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228463 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2 0 1 0 6 0 1	MEDELLIN	258210754	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1023	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				5 SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	32507946	VALENCIA CP ORTIZ		LUZ MARINA

DIRECCION DEL INMUEBLE	DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE
CRA 49 [illegible]	[illegible]

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290:00

NO NEGOCIABLE

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO ( ) ( )

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
		Miguel Lopez	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

459110-OfiExpresBanAgrDepAmr-27104.DAT

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56 85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228464 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2021 06 01	MEDELLIN	254210766	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1232	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA		2021	06	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	70129366	VELEZ GONZALEZ		IVAN DARIO

DIRECCION DEL INMUEBLE: CRA 76 A 52

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81.290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 81.290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

49910-Oficina/Agr/Oficina 270420

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228462 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2024 06 12	MEDELLIN	254210745	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	RAVARES RODEO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	98521210	VALENCIA GONZALEZ		JUAN GUILLERMO

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO [ ][ ]

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

45910-OfiprestBanAgrDepArre-270420

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228461 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2021 05 01	MEDELLIN	254210679	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1023	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODELO	VERNE ISABEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	42989166	VALENCIA DE ZAPATA	GLORIA PATRICIA	

DIRECCION DEL INMUEBLE: CRA 70 21 53

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA 70 21 53

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 81,290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
		Jaqueline Rojas	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

ABSTENGASE DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

45910-Ofcupre/BanAgrDepArre-270420

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956, 427 de 1996 y 3817 de 1982, Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228460 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2020 06 01	MEDELLIN	254210651	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1323	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA		2020	11	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	42726461	PAVARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	71608355	VALENCIA GONZALEZ		NELSON JAVIER

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 10 E 2 [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 61,290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
Enero 7 2021		Jacqueline Popo	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIADO A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

45910-OficpresBanAgrDepAmo-270420

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228459 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO / MES / DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2021 06 01	MEDELLIN	254210635	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1322	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	FAYARES RODESO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	1152201156	VELASQUEZ		MARIA ALEJANDRA

DIRECCION DEL INMUEBLE	DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE
CRA 43 24 [illegible]	CRA [illegible]

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
Devolver contrato			

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

45910-OficinasBancAgrDepArre-270420

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228458 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2020 6 10	1 MEDELLIN	254210612	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA		2020	6	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	ZAYARES RODESO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	1128396405	VALENCIA VASQUEZ		JORDANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

NO NEGOCIABLE

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 81,290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
LOCOVA CC 1128396405		Sergio Lopez	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

45910-OficpresBanAgrDepArre-270420

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1988 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228457 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2 0 1 1 0 5 0 1	MEDELLIN	254210507	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1720	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODEO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43062404	VELEZ GONZALEZ		ANGELA MARIA

DIRECCION DEL INMUEBLE	DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE
CRA 5 24 55	

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

439.10.Depositos Arr/DepArre 270423

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228453 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2020 05 01	MEDELLIN	254210192	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1322	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODERO	VERNE	ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	70092186	VALENCIA GONZALEZ	JAIRO	ALONSO

DIRECCION DEL INMUEBLE: CRA 75 24 33

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA 75 24 33

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 81,290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
LOCAL # 2017001667			

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

45910-OfcopreBancAgrDepAnre-270420

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228454 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2020 05 01	MEDELLIN	254210204	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1322	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODERO	VERNE	ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43022625	VALENCIA GONZALEZ	DORA	ELENA

DIRECCION DEL INMUEBLE: CRA 75 24 33

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA 75 24 33

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 81,290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
BIENES # 2017001667			

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

45910-OfcopreBancAgrDepAnre-270420

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228801 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2016 06 30	MEDELLIN	254425242	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP)	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO		43726461	PAYARES RODRIGO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		71608255	VALENCIA [illegible]	[illegible]	JUAN DARIO

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS [illegible] PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228802 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2016 06 30	MEDELLIN	254425251	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP)	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO		43726461	PAYARES RODRIGO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		32500340	VALENCIA [illegible]	[illegible]	LUZ MARINA

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS [illegible] PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228803 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2016 06 30	MEDELLIN	254425267	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP)	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO		43726461	PAYARES RODRIGO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		71608255	[illegible]	[illegible]	NELSON JAVIER

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS [illegible] PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228799 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2012 05 30	MEDELLIN	259421583	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1322	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	43726461	RAVARES RODERO	VERNE ISABEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	43062404	VALDES ALVARES	ANGELA MARIA	

DIRECCION DEL INMUEBLE: CRA 43 A 1 SUR 108

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA 43 A 1 SUR 108

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ 81.290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228800 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA (X) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2012 05 30	MEDELLIN	254425847	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1322	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	43726461	RAVARES RODERO	VERNE ISABEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	98531010	VALDES GONZALEZ	JUAN GUILLERMO	

DIRECCION DEL INMUEBLE: CRA 43 A 1 SUR 108

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA 43 A 1 SUR 108

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ 81.290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228795 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2012 05 30	MEDELLIN	254624913	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1322	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	43726461	RAVARES RODERO	VERNE ISABEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	1128396103	VALDES ALVARES	JORDANO	

DIRECCION DEL INMUEBLE: CRA 43 A 1 SUR 108

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA 43 A 1 SUR 108

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ 81.290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228796 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2 0 1 1	0 6	3 0	MEDELLIN	254424540	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1222	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA	E P E L	E	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODERO	VERNE ISABEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	1152201156	VALE[illegible] VELASQUEZ		MARIA ALEJANDRA

DIRECCION DEL INMUEBLE

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228798 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2 0 1 1	0 6	3 0	MEDELLIN	254424922	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1222	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA	E P E L	E	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODERO	VERNE ISABEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43022625	VALE[illegible] VELEZ		DORA ELENA

DIRECCION DEL INMUEBLE

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228797 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2 0 1 1	0 6	3 0	MEDELLIN	254424682	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1222	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA	E P E L	E	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODERO	VERNE ISABEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	70093186	VALE[illegible] VELEZ		JAIRO ALONSO

DIRECCION DEL INMUEBLE

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228791 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2021	06	30	MEDELLIN	25442437 6	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1003	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA	2021	06	RECESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	43726461	PAYARES RODERO	VERNE ISABEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	42989166	CALDERON GRASATA	GLORIA PATRICIA	

DIRECCION DEL INMUEBLE	DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE
CR 3 E 14 33	CR

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 81,290.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MAQUINA O LEGIBLEMENTE IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

4391C-OfexpresBancAgrDepAre-270420

Junio

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56.85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228672 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2012	06	17	MEDELLIN	254207264	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3220	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA			SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 2. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	RAVARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 2. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	32507746	[illegible]		LUZ MARINA

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: [illegible] $ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8 -SB-FT-044 MAYO:2020

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56.85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228671 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2012	06	17	MEDELLIN	254207247	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3220	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA			SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 2. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	RAVARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 2. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	70129965	[illegible]		IVAN DARIO

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: [illegible] $ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8 -SB-FT-044 MAYO:2020

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56.85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228670 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2014	02	20	MEDELLIN	254207234	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3220	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA			SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 2. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	RAVARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 2. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43022825	[illegible]		DORA ELENA

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: [illegible] $ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8 -SB-FT-044 MAYO:2020

NO NEGOCIABLE

LC -401

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:
ARRENDADOR (ES): María Berlio de Valencia
Nombre e identificación:
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación:
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: Bello Kr 76 # 24-41
Precio o canon: Quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000 =)
Fecha de pago: 18 de Febrero
Sitio y lugar de pago: Bello Kr. 76 # 24.41
Término de duración del contrato: ( ) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: 18 Febrero (02) Mes
Año 2010 ( ) Fecha de terminación del contrato Día:
( ) Mes
Año ( ) El inmueble tiene los servicios de: Acueducto, Energía, Teléfono, Internet, Lavadero, Aseo, Tropa.

cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** ***OBJETO DEL CONTRATO:*** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** ***PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros 18 días de cada mes ( ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un acuerdo entre ambas partes por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono, siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA.-** ***DESTINACION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.-** ***SUBARRIENDO Y CESION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial o totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.-** ***MEJORAS:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA.-** ***REPARACIONES:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SEPTIMA.-** ***INSPECCION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.-** ***SEGUROS:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la ésta se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA.-** ***RESTITUCION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que le recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratados por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.-** ***ENTREGA:*** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día
del mes del año
junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallan en el acta suscrita firmada por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.-** ***INCUMPLIMIENTO:*** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (s), da a (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DECIMA SEGUNDA.-** ***CLAUSULA PENAL:*** El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes, de

forma minerva 55-06 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS
REV. 07-2008
Scanned by TapScanner

fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-** ***TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:*** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.-** ***IMPUESTOS Y DERECHOS:*** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- ***COARRENDATARIOS:*** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a
mayor y vecino de , identificado con y
mayor y vecino de , identificado
con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato **DECIMA OCTAVA.-** ***LINDEROS DEL INMUEBLE:***

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:
ARRENDADOR (ES): Direcciòn
Teléfono: Fax: Dirección electrónica:
COARRENDATARIO (S): Direcciòn
Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

CLAUSULAS ADICIONALES:

Queda. Expresamente estipulado que el inmueble. será entregado en las. mismas condiciones en que fuè recibido. Cualquier tipo de mejoras. quedará a cargo del arrendatario, excepto las mejoras. Necesarias que estan a cargo del Arrendador, las cuales seran aquellas que se generan por el uso. normal. del inmueble.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 18 ( ),
del mes de enero del año 2010 ( ).

ARRENDADOR

Bulto de Volumen.
C.C. o NIT. No 21357973 M.

ARRENDATARIO

Isabel Papores
C.C. o NIT. No. 43-726-461.

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

Ruth Marin Papas
C.C. o NIT. No. 42'499 621 v/dupon

C.C. o NIT. No.

Scanned by TapScanner

ANEXO 3

Formas Jurídicas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN INMUEBLE COMERCIAL

AP Nº 342980

FECHA:	DIA	MES	AÑO
	18	05	2014

VENCE:	DIA	MES	AÑO
	18	05	2015

ARRENDATARIO (S): Verne Isabel Bayares Rodas 43726461

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO: Jorge Iván Estrada S. 71646708

ARRENDADOR (A): María Bertha Gonzalez de V 21357973

Identificados como aparece al pie de las firmas, mayores de edad y vecinos de

Hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas cláusulas **1a**. EL **ARRENDADOR** hace entrega real y material, concediendo el goce en calidad de arrendamiento del siguiente inmueble: el que se destinará para: Venta de accesorios y calzado situado en la Ciudad de: Medellín distinguido con el No. 24-41 en su puerta de entrada y sobre la cra 76 y que linda:

2o. El término de duración del presente contrato es el de: un año

3a. El valor del cánon de arrendamiento será el de Quinientos noventa mil pos.

($ 590.000=) m.l pagaderos por los **ARRENDATARIOS** en forma anticipada al **ARRENDADOR** o a quien este designe, dentro de los (3) primeros días de cada mes, en la ciudad de , durante el tiempo que este por su cuenta el inmueble a cualquier titulo. **4a**. Se fija la cantidad de ($),por incumplimiento a este contrato. **5a**. El canon de arrendamiento se aumentará anualmente en un ( ) **6a**. Los **ARRENDATARIOS** declaran haber recibido el inmueble mediante inventario que forma parte de este contrato y nos obligamos a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de nuestro cargo las reformas locativas que se requieren para su instalación, previa autorización escrita del **ARRENDADOR**. **7a**. En caso de instalarse o almacenarse en el inmueble de que se trata, material inflamable, los **ARRENDATARIOS** deberán constituir un **SEGURO CONTRA INCENDIO Y OTROS RIESGOS** en una de las compañías aseguradoras de la ciudad por el término de duración de este contrato, el que será renovable por Periodos iguales al de duración pactado inicialmente. **8a**. Es obligación de los **ARRENDATARIOS** pagar los servicios de acueducto, luz, alcantarillado, teléfono, T.V cable, impuestos y multas que se deriven de su industria y/o comercio. **9a**. El incumplimiento en el pago de un solo periodo mensual y la violación de una de las cláusulas por parte de los **ARRENDATARIOS**, dará derecho a **EL ARRENDADOR** para exigir de inmediato la entrega del inmueble, para lo cual los **ARRENDATARIOS** renunciamos a los requerimientos privados o judiciales de que tratan los artículos 2011 y 2035 del C.C y 434 del C. De P.C. En tal virtud, los **ARRENDATARIOS** declaramos que desde hoy nos constituimos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamiento que quedamos a deber, luego de desocupar y entregar el inmueble al **ARRENDADOR**. **10a**. No podemos los **ARRENDATARIOS**, subarrendar, ni ceder a otro título el inmueble, sin autorización escrita del **ARRENDADOR**. **11a**. En caso de violación por parte de los

Ajustado a derecho conforme a la Ley

DIMARCA REF. U02

8.

Scanned by TapScanner

ARRENDATARIOS de cualquiera de sus obligaciones, el **ARRENDADOR** podrá exigirles el pago de que trata la cláusula cuarta de este documento, sin perjuicio del cobro de rentas y demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora ni de hacerles requerimientos alguno. **12a** En caso de que los **ARRENDATARIOS** quedemos a deber suma alguna por concepto de servicios públicos a la fecha de la entrega del inmueble, bastará la simple presentación de la factura cancelada ante la Institución competente, con certificación escrita de la empresa donde se efectuó el pago por el **ARRENDADOR** para que pueda causar acción ejecutiva dicho valor. **13a** Para efectos jurídicos, el **ARRENDADOR** queda facultado para dirigir la acción conjunta o separadamente contra los **ARRENDATARIOS**. **14a**. Este contrato se entenderá terminado por expiración de la fecha estipulada y por violación de cualquiera de las cláusulas que lo componen, además, las partes podrán prorrogarlo mediante comunicación escrita en término no inferior a un (1) mes de su vencimiento. Empero, si ninguna de las partes, una vez vencido el término de vigencia no manifestarse su intención de darlo por terminado, este se entenderá prorrogado o renovado de acuerdo con el art. 518 del C. De Com. **15a**. Conjuntamente con el **ARRENDATARIO** y con el Vo. Bo del **ARRENDADOR**, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes, por uno y/o dos codeudores y/o fiadores solidarios.

Se firma en la ciudad de a los del mes de

OBSERVACIONES ADICIONALES: Quedara expresamente estipulado que el inmueble será entregado en las mismas condiciones en q' fue recibido, cualquier reforma quedara a cargo del arrendatario excepto las mejoras necesarias.

Firme donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía

ARRENDADOR: **C.C.** **DE**

Nombre y Apellidos Benito Gaviria V

ARRENDATARIOS: Jacob Pavore **C.C.** 4372646 **DE** Envigado

Nombre y Apellidos

CODEUDOR SOLIDARIO y/o FIADOR **C.C.** **DE**

Nombre y Apellidos

CODEUDOR SOLIDARIO y/o FIADOR **C.C.** **DE**

Nombre y Apellidos

**ARRENDADOR: El que arrienda el inmueble*

**ARRENDATARIO: Quien toma el inmueble en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento del inmueble. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando éstos se requieran firmarán con sus nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Scanned by TapScanner

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1958 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228669 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2025 06 27	MEDELLIN	254307180	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	PAYARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43062404	VALE[illegible]EZ		ANGELA MARIA

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS [illegible] CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO:2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1958 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228668 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2025 06 27	MEDELLIN	254307121	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	PAYARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	1152201156	VALE[illegible]QUEZ		MARIA ALEJANDRA

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS [illegible] CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO:2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1958 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3228667 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2025 06 27	MEDELLIN	254307105	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	PAYARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	42989166	VALE[illegible]ATA		GLORIA PATRICIA

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS [illegible] CON 00/100 M/CTE

$ 81,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO:2020

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1958 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56 85 - Decreto 1818 de 1990

No. 3228663 **40**

8T290

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2019	06	13	MEDELLIN	214[illegible]	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1 C.C. 3 NIT 5 TI 2 C.E. 4 PASAPORTE 6 NUIP	42726461	RAVAGES RODRIGO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1 C.C. 3 NIT 5 TI 2 C.E. 4 PASAPORTE 6 NUIP	71688358	[illegible]	[illegible]	JORDANO

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: [illegible] PESOS CON 00/100 M/TE

$ 81.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ _____ ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO.2020

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1958 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56 85 - Decreto 1818 de 1990

No. 3228665 **40**

8T290

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2019	06	13	MEDELLIN	254206592	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1 C.C. 3 NIT 5 TI 2 C.E. 4 PASAPORTE 6 NUIP	42726461	RAVAGES RODRIGO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1 C.C. 3 NIT 5 TI 2 C.E. 4 PASAPORTE 6 NUIP	71688358	[illegible]		NELSON JAVIER

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: [illegible] PESOS CON 00/100 M/TE

$ 81.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ _____ ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO.2020

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1958 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56 85 - Decreto 1818 de 1990

No. 3228666 **40**

8T290

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2019	06	13	MEDELLIN	214[illegible]	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1 C.C. 3 NIT 5 TI 2 C.E. 4 PASAPORTE 6 NUIP	42726461	RAVAGES RODRIGO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1 C.C. 3 NIT 5 TI 2 C.E. 4 PASAPORTE 6 NUIP	70033186	[illegible]		JAIRO ALONSO

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: [illegible] PESOS CON 00/100 M/TE

$ 81.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ _____ ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO.2020

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1958 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56 85 - Decreto 1818 de 1990

No. 3228664 **40**

8T290

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2019	06	13	MEDELLIN	254205946	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA				SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1 C.C. 3 NIT 5 TI 2 C.E. 4 PASAPORTE 6 NUIP	42726461	RAVAGES RODRIGO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1 C.C. 3 NIT 5 TI 2 C.E. 4 PASAPORTE 6 NUIP	[illegible]	[illegible]		JUAN GUILLERMO

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: [illegible] PESOS CON 00/100 M/TE

$ 81.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ _____ ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO.2020

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229085 **40**

81290

VIVIENDA — LOCAL COMERCIAL U OFICINA — INDEMNIZACION — MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2021	6	16	MEDELLIN	255749537	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
232	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN FA				INCERSION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT 5. TI 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	TAVARES PIEDRA		IRENE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT 5. TI 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	42562436	[illegible]		ANGELA MARIA

DIRECCION DEL INMUEBLE — DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS — $ 81.290 00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ____ ( ) NOTA DEBITO $ ____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ____ No. CHEQUE ____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 — SB-FT-044 MAYO 2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229084 **40**

81290

VIVIENDA — LOCAL COMERCIAL U OFICINA — INDEMNIZACION — MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2021	6	16	MEDELLIN	255749537	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
232	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN FA				INCERSION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT 5. TI 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	TAVARES PIEDRA		IRENE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT 5. TI 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	22507246	[illegible]		LUZ MARINA

DIRECCION DEL INMUEBLE — DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS — $ 81.290 00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ____ ( ) NOTA DEBITO $ ____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ____ No. CHEQUE ____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 — SB-FT-044 MAYO 2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229083 **40**

81290

VIVIENDA — LOCAL COMERCIAL U OFICINA — INDEMNIZACION — MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2021	6	16	MEDELLIN	255749537	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
232	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN FA				INCERSION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT 5. TI 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	TAVARES PIEDRA		IRENE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT 5. TI 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	42562436	[illegible]		DORA ELENA

DIRECCION DEL INMUEBLE — DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS — $ 81.290 00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ____ ( ) NOTA DEBITO $ ____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ____ No. CHEQUE ____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 — SB-FT-044 MAYO 2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229088 **40**

81290

VIVIENDA — LOCAL COMERCIAL U OFICINA — INDEMNIZACION — MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2021	6	16	MEDELLIN	255749537	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
232	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN FA				INCERSION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT 5. TI 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	43726461	TAVARES PIEDRA		IRENE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT 5. TI 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	70912176	[illegible]		PABLO ALONSO

DIRECCION DEL INMUEBLE — DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS — $ 81.290 00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ____ ( ) NOTA DEBITO $ ____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ____ No. CHEQUE ____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 — SB-FT-044 MAYO 2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56.85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229086 **40**

BT290004

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2 0 1 2 0 7 2 6	MEDELLIN	255749546	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA	D E E	C P	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	43726461	PAYARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	70129366	VALE[illegible]		IVAN DARIO

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 -SB-FT-044 MAYO:2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56.85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229081 **40**

BT290006

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2 0 1 2 0 7 2 6	MEDELLIN	255749566	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA	D E E	C P	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	43726461	PAYARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	71608355	VALE[illegible]		NELSON JAVIER

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 -SB-FT-044 MAYO:2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56.85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229077 **40**

BT290007

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2 0 1 2 0 7 2 6	MEDELLIN	255749535	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1223	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN	CA	D E E	C P	SUCESION

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	43726461	PAYARES RODERO		VERNE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. (C.C. 3. (NIT. 5. (T.I. 2. (C.E. 4. (PASAPORTE 6. (NUIP	32999156	VALE[illegible]PATA	GLORIA PATRICIA	

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible]

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: [illegible]

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 61,290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ [illegible] ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 -SB-FT-044 MAYO:2020

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56 85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229078 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
	MEDELLIN		

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN				

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1 ( ) C.C. 3 ( ) NIT 5 ( ) T.I. 2 ( ) C.E. 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP	47724861	PAYARES		IRENE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1 ( ) C.C. 3 ( ) NIT 5 ( ) T.I. 2 ( ) C.E. 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP	98931213			JUAN GUILLERMO

DIRECCION DEL INMUEBLE | DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE $ 61.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ( ) NOTA DEBITO $

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA.

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 10767

SB-FT-044 MAYO 2000

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56 85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229079 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
	MEDELLIN		

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN				

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1 ( ) C.C. 3 ( ) NIT 5 ( ) T.I. 2 ( ) C.E. 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP	47724861	PAYARES		IRENE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1 ( ) C.C. 3 ( ) NIT 5 ( ) T.I. 2 ( ) C.E. 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP	1152701156			MARIA ALEJANDRA

DIRECCION DEL INMUEBLE | DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE $ 61.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ( ) NOTA DEBITO $

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA.

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 10767

SB-FT-044 MAYO 2000

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56 85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3229080 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
	MEDELLIN		

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
	CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN				

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1 ( ) C.C. 3 ( ) NIT 5 ( ) T.I. 2 ( ) C.E. 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP	47724861	PAYARES		IRENE ISABEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1 ( ) C.C. 3 ( ) NIT 5 ( ) T.I. 2 ( ) C.E. 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP	1152701156			

DIRECCION DEL INMUEBLE | DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE $ 61.290.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ( ) NOTA DEBITO $

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA.

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8 10767

SB-FT-044 MAYO 2000

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.

ASUNTO: **RESPUESTA DEMANDA.**
DEMANDANTE: **VELSON JAVIER VALENCIA.**
DEMANDADA: **VERNE ISABEL PAYARES RODERO Y OTRA.**
RADICADO: **05001400302020210508 00.**

ANATOLY ROMAÑA DIAZ, mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.944.505**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número No. **205.918** del Consejo Superior de la Judicat**ura.**, en mi condición de apoderado de la señora **VERNE ISABEL PAYARES RODERO**, mayor, domiciliado y residenciado en Medellín – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía **N°. 43.726.461**, y **RUTH MARIA PAYARES RODERO**, mayor de edad, quien se encuentra domiciliada y residenciada en Medellín – Antioquia, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.499.621, por medio del presente escrito, procedo a pronunciarme respecto de los hechos de la demanda, sin que esta respuesta corresponda a una respuesta integral, por cuanto no he tenido acceso al expediente, pues en el aviso allegado a mis mandantes solo se anexo copia de la demanda (sin sus anexos) y pese a que solicite acceso al expediente al despacho a la fecha no se me ha permitido el acceso, por lo que para evitar perdida de la oportunidad procesal, me pronuncio de lo que hasta ahora se conoce en los siguientes términos, dejando constancia que de lo no conocido se exigirá el respeto de las garantías procesales:

RESPECTO DE LOS HECHOS

RESPECTO DEL PRIMER HECHO: Es cierto.

RESPECTO DEL SEGUNDO HECHO: Lo cierto es que, de la copia de la escritura, número 1460 del 26 de mayo de 2020, se extrae que son aproximadamente diez los adjudicatarios de la causante.

RESPECTO DEL TERCER HECHO: Es cierto que se suscribió contrato de arrendamiento, y que lo normal es que se ceda el uso, goce y disfrute del inmueble, pero no es cierto que haya sido un solo contrato, pues conforme contratos que se allegan se suscribieron

dos contratos, uno sobre el inmueble local comercial ubicado en la carrera 76 # 24 – 39 y otro contrato sobre la carrera 76 # 24 – 41, en los cuales funge como arrendataria solamente la señora VERNE ISABEL PAYARES, por lo que desde ya se anuncia la falta de legitimación en la causa por pasiva de la señora RUTH MARIA PAYARES, no es claro lo referente a la supuesta cesión de contrato de arrendamiento a la que se hace alusión.

RESPECTO DEL CUARTO HECHO: Este hecho es absolutamente falso, prueba de ello, son los recibos que se allegan donde se evidencia que desde el mes de enero, hasta el mes de julio de la anualidad en curso y de igual manera se allega recibo de pago del 18/12/2020, por valor de ($1.400.000), en el cual se especifica que se cancela el saldo adeudado a la fecha por el tiempo de la contingencia, dinero que fue recibido por el señor JUAN GUILLERMO VALENCIA GONZALES, quien se identifica con cedula número 98.531.210, adjudicatario en común y proindiviso con el demandante del inmueble objeto de demanda, persona que desde ya se solicita su vinculación como litisconsorte necesario.

RESPECTO DEL QUINTO HECHO: Como lo plantea en el hecho mis mandantes cumplieron a cabalidad con la obligación y acuerdo verbal, se allegan recibos, es menester poner de presente que la parte demandante afirma que no se cumplió a cabalidad, pero no aclara en que consistió el incumplimiento a que hace alusión.

RESPECTO DEL SEXTO HECHO: No es cierto, pues de los recibos que se allegan se puede observar que mis mandantes pagan el arriendo dentro del término estipulado.

RESPECTO DEL SEPTIMO HECHO: No es cierto. Basta realizar una lectura de los recibos de pago para darse cuenta de que mis mandantes han cumplido a cabalidad con su obligación de pagar el canon de arrendamiento, ello debido a que se acordó con la parte demandante, sostener el acuerdo que se tuvo con la causante, de realizar el pago de un canon del 15 al 22 de cada mes y el otro a fin de mes, esto es a más tardar el 30 de cada mes.

RESPECTO DEL OCTAVO HECHO: Esto por sí solo no constituye incumplimiento, debe tenerse en cuenta que el arrendatario está obligado a pagar el canon de arrendamiento convenido con los

aumentos estipulados, sin que sea de recibo o vinculante para el arrendatario aceptar cualquier incremento diferente al contractual que pretenda imponer el arrendador, ello debido a que en ese caso, se debe acudir al juez civil, para que se proceda a la regulación judicial, téngase en cuenta que la eventual legitimación para realizar este tipo de solicitudes, solo se adquirió a partir de la adjudicación efectiva del inmueble en común, mediante la referida escritura pública.

RESPECTO DEL NOVENO HECHO: Omiten tener en cuenta que el referido contrato de arrendamiento es de local comercial y no de vivienda urbana, por lo que procede es el desahucio, conforme a la legislación mercantil en su artículo 520, carga con la cual no se ha cumplido dentro de los términos de ley.

RESPECTO DEL DECIMO HECHO: No es cierto, es un hecho que deberá probarse, se evidencia que en el presente proceso la parte demandante, está echando mano de cuanta idea se le ocurre para solicitar la restitución del inmueble, sin que haya un mínimo de verdad en sus manifestaciones, el único interés que tiene la parte demandante es la terminación del contrato de arrendamiento sin considerar el tiempo y el trabajo que han desarrollado mis mandantes en los referidos locales pasando por encima de sus derechos contractuales. Téngase en cuenta que se afirma que el inmueble presenta deterior, pero no se hace alusión con claridad a la clase de deterioro referida.

RESPECTO DEL DECIMO PRIMERO HECHO: Existe ausencia de claridad en la demanda respecto de la causal invocada para solicitar la restitución del inmueble, pues afirman que existe incumplimiento, el cual se aclara es falso, y culmina diciendo que necesita el inmueble para repararlo y venderlo o para ocuparlo lo que constituye esta demanda en ambigua y temeraria.

RESPECTO DEL DECIMO SEGUNDO HECHO: No observo dicha afirmación en ningún documento, más haya que los dichos de la parte demandante.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES:

1. **La primera me opongo, por cuanto si se observan los recibos de pago mi mandante ha pagado todos los meses el canon de**

arrendamiento, con el incremente establecido por el gobierno nacional, respecto de la necesidad de habitar el inmueble y/o realizar mantenimiento no se entiende si son pretensiones subsidiarias o acumuladas.

2. **A la segunda pretensión nos opones por carencia de fundamento.**
3. **No tiene la tercera pretensión fundamento por cuanto mi mandante ha cancelado íntegramente el canon de arredramiento.**
4. **De igual manera me opongo a la diligencia de entrega por cuanto para que ella se materialice se torna menester que sea cierto el incumplimiento alegado.**
5. **Solicito respetuosamente que en el caso concreto la condena en costas procesales y agencias en derecho sea ejemplar contra la parte demandante.**

La solicitud de medida cautelar se torna temeraria, por cuanto itero de los recibos aportados se torna evidente el cumplimiento pleno por parte de mis mandantes.

RESPECTO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL:

Me permito manifestar al despacho que me opongo al decreto de la prueba testimonial solicitada, por cuanto a la luz del artículo 212 del código general del proceso, el cual transcribo:

ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

La parte demandante omitió cumplir con los requisitos establecidos en la precitada norma, ello debido a que no identifico a las personas que enuncia como testigos, tampoco se refiere a cada hecho concreto para el cual se utilizara dicho testimonio y también hace referencia a que se referirán a los hechos del 3 al 11, pero si se observa el cuerpo de la demanda, esta solo contiene 12 hechos con lo que es más que evidente la falencia de requisitos

formales y materiales de la solicitud probatoria, por lo que se solicita sea desestimada.

RESPECTO DE LA COMPETENCIA Y CUANTIA

En este acápite tampoco es claro cuál es la suma determinante de la cuantía, debido a que manifiesta que es superior al millón ciento veinticuatro mil pesos, pero en números manifiesta que la cuantía es de ($5.500.000), y que corresponde a tres cánones de arrendamiento lo que no está estipulado de manera clara y fehaciente en ninguna parte del cuerpo de la demanda.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA:

El contrato de arrendamiento, suscrito entre la señora VERNE ISABEL, y la causante, solo las vincula a ellas, no se observa por ningún aparte del contrato que la señora RUTH PAYARES, se hubiere vinculado a esa relación contractual, por lo que se solicita desestimar las pretensiones respecto de esta por no estar legitimada por pasiva.

INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO

De la documentación aportada, podrá inferir el despacho que mi mandante, la señora Verne Isabel, ha cumplido a cabalidad con su obligación contractual, lo que torna en temeraria la demanda.

AUSENCIA DE CAUSALES PARA SOLICITAR LA RESTITUCION

El artículo 518 del código de comercio, reza expresamente, cuales son las causales para restituir un local comercial, en el caso concreto, ninguna esta acreditada, por cuanto lo que lo procedente es la desestimación de las pretensiones.

TEMERIDAD Y MALA FE

De los hechos de la demanda y de sus pretensiones, se evidencia que el actuar de la parte demandante es temerario, malintencionado

y carente de una pretensión ajustada a derecho, por lo que se solicita aplicar las sanciones de ley.

HECHO SUPERADO

Si algún incumplimiento pudo generarse en virtud de la cuarentena nacional, este es un hecho que ya se encuentra superado, ello teniendo en cuenta que mi mandante sufrido íntegramente lo adeudado, conforme lo estipulado verbalmente, con los copropietarios.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. **Recibos de pago de junio de 2020 a julio de 2021.**
2. **Aviso de terminación contrato de arrendamiento, el cual se debe aclarar hace alusión solo a uno de los locales, carrera 76 # 24 – 41, fechado 18 de noviembre de 2020.**
3. **Recibos cancelación cánones cuarentena.**
4. **Contrato de arrendamiento inmueble 24-39.**
5. **Contrato de arrendamiento inmueble 24-41.**

TESTIMONIAL:

Como testigo de los hechos de la demanda y la respuesta aquí planteada, (especialmente, sobre la forma de pago del canon de arrendamiento, acordada con la señora MARIA BERTHA GONZALEZ DE VALENCIA, y si los herederos tenían o no conocimiento se esas estipulaciones) solicito respetuosamente, se decrete el testimonio de la señora DAURIS FERNANDEZ PAYARES, quien se identifica con cedula número, 43.755.455, quien puede ser ubicada en la carrera 76 # 24 – 39 de la ciudad de Medellín, celular 3017970867, email: daurisfernandez01@gmail.com.

DE igual manera solicito la citación de las siguientes personas, (quienes son copropietarios con el demandante, los que han recibido el canon de arrendamiento afirmando estar autorizados por todos) respecto de las cuales BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO se

manifiesta se desconoce su dirección para efectos de notificaciones, por lo que en virtud del deber de colaboración que le asiste a las partes dentro del proceso solicito sean citadas por intermedio de la parte demandante quien en virtud del vínculo debe tener conocimiento de las direcciones para notificaciones, de estas, a quienes se les preguntara sobre los hechos de la demanda, la respuesta a la misma y los dineros que han debido por los cánones de arrendamiento, de los inmuebles solicitados en restitucion:

- **JAIRO ALONSO VALENCIA GONZALEZ, quien se identifica con cedula número 70.129.366.**
- **JUAN GUILLERMO VALENCIA GONZALEZ, quien se identifica con cedula número 98.531.210.**
- **DORA ELENA VALENCIA GONZALEZ, quien se identifica con cedula número 43.022.625.**
- **GLORIA PATRICIA VALENCIA DE ZAPATA, quien se identifica con cedula número 42.989.166.**
- **LUZ MARINA VALENCIA DE ORTIZ, quien se identifica con cedula número 32.507.346.**
- **NELSON JAVIER VALENCIA GONZALEZ, quien se identifica con cedula número 71.608.355.**
- **ANGELA MARIA VALENCIA GONZALEZ, quien se identifica con cedula número 43.062.404.**

ANEXO: Los aducidos como prueba y los poderes que me facultan.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi mandante podemos ser recibiremos notificaciones en la Calle 28 N° 81 – 37 Belén la Palma; Móvil **3147701645** en Medellín. E-mail: anatolyromana@hotmail.com.

Atentamente,

ANATOLY ROMAÑA DIAZ
C.C, 16.944.505 de Santiago de Cali.
T. P. 205.918, del C. S. de la J.

José Arturo Martínez Mena
Abogado
Universidad de Antioquia

Señora
MARÍA STELLA MORENO CASTRILLÓN
JUEZ VEINTE CIVIL MUNCIPAL DE MEDELLÍN EN ORALIDAD
E S D

Ref.	
DTE	WILGEN GLADYS BENITEZ RAMIREZ
DDO	JAIRO LEÓN BERMUDEZ ORTIZ
RADICADO	05001 40 03 020 2021 0601-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO
Asunto:	**EXCEPCIONES PREVIAS**

JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ MENA, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'730.718 expedida en Medellín, Abogado en ejercicio e inscrito con Tarjeta Profesional No. 105.837 del C. S de la J, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado JAIRO LEÓN BERMUDEZ ORTIZ, de conformidad con el artículo 100 del Código General del Proceso, propongo las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS

1. **PELITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO. Numeral 8 del artículo 100 del Código General del Proceso.**

Actualmente mi poderdante adelanta en contra de la demandante en contra de la señora WILGEN GLADYS BENITEZ RAMIREZ, demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, cuyo trámite se en el Juzgado Primero de Familia de Bello, con radicado Nro. 2021-00230-00, como se prueba con copia del auto que admitió demanda, relacionado en el acápite de pruebas y adjunto en éste escrito contestatario.

RAZONES Y HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA

En el Juzgado Primero de Familia del Circuito del municipio de Bello (Ant.), se adelanta actualmente, en contra de la señora WILGEN GLADYS BENITEZ RAMIREZ, el trámite del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005, mediante radicado Nro. 2021-00230-

Escaneado con CamScanner

00, como se prueba con copia del auto que admitió demanda. Loa anteriormente expuesto prueba que son las mismas partes y que las demandas versan sobre el mismo asunto, es decir, sobre los mismos bienes inmuebles, lo cual lleva a concluir que la decisión que se tomé en el Juzgado primero de Familia de Bello, afectará directamente la decisión de fondo que pueda tomarse en este proceso.

2. **INEPTITUP DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES: numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso.**

RAZONES Y HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA

- Manifiesta la demandante, en el acápite de notificaciones, desconocer el correo electrónico de mi poderdante, pero resulta que si lo conoce, porque aparece inmerso en el acta de conciliación prejudicial que anexa como prueba, como se extrae del último folio del mismo, por lo cual no se da cumplimiento.

Atentamente,

JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ MENA

C. C. 71.730.718 de Medellín
T. P. 105837 del C. S. J.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	N.° 0581
Radicado	05088-31-10-001-2021-00230-00
Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Jairo León Bermudez Ortiz
Demandado	Wilgen Gladis Benitez Ramirez (heredera determinada de la señora Mariela del Socorro Ramirez Restrepo) y herederos indeterminados
Tema	Admite demanda

En el proceso de la referencia, toda vez que la parte demandante, dentro del término subsano los requisitos exigidos por el Juzgado, mediante auto del 10 de mayo del año 2021, la demanda se ajusta a las normas que regulan la materia, se procede a imprimirle el trámite que le corresponde razón por la cual, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO ANT**

R E S U E L V E:

PRIMERO. **ADMITIR** la demanda Verbal de declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho y consecuencial existencia de la sociedad patrimonial promovida por intermedio de apoderado Judicial por el señor JIRO LEON BERMUDEZ ORTIZ en contra de la señora WILGEN GLADIS BENITEZ RAMIREZ (heredera determinada de la señora Mariela del Socorro Ramirez Restrepo) y herederos indeterminados

SEGUNDO. Désele al proceso el trámite contemplado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).

TERCERO. Notifiquese esta providencia a la demandada, para lo cual se le corre traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, para lo anterior se dará cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020

CUARTO. Previo a darle tramite a la solicitud de medida cautelar de embargo y posterior secuestro, de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nro. 01N-5207747 y 01N-5207748 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Norte, para lo cual la parte solicitante indico que el valor de los inmuebles antes aludidos es de $40.000.000 oo, por lo que se deberá prestar caución por valor de ocho millones de pesos ($8.000.000 oo) de conformidad con lo establecido en el articulo 590 Nral 2 del Código General del Proceso

Una vez se allegue dicho requisito se dará tramite a la solicitud de la inscripción de la de la demanda en los bienes inmuebles antes enunciados e impulsar el proceso

QUINTO. Para que actúe en representación de la parte demandante se le reconoce personeria al abogado JOSE ARTURO MARTINEZ MENA portador de la T.P. No 105.837 del CSJ, de conformidad con el articulo 74 y siguientes del Código general del proceso y al poder conferido

Con relación a la solicitud de que se oficie a la Registraduria del Estado Civil de Yali Antioquia, con el fin de obtener el registro civil de nacimiento de la señora MARIELA DEL SOCORRO RAMIREZ RESTREPO, se requiere al solicitante para que allegue al

Escaneado con CamScanner

despacho el derecho de petición que en este sentido a realizado y en el cual le hayan negado lo pedido.

NOTIFÍQUESE

LINA ISABEL ALZATE GOMEZ
Juez

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 84 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020. A LAS 8: 00 A.M.

Secretario

J.G

Escaneado con CamScanner